



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 252 - GADMLA - 2016

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 101-GPS-GADMLA-2016, suscrito por el Doctor Leonardo Ordóñez Piña, en calidad de Procurador Síndico, da respuesta a oficio S/N, de 9 de noviembre de 2016, realizado por el Ing. Yofre Poma Herrera, que tiene relación con la Resolución de Concejo N° 185-GADMLA-2015 de fecha 21 de agosto de 2015. Al respecto Sindicatura emite el siguiente pronunciamiento considerando para ello la normativa constitucional, el COOTAD, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. Y tiene como antecedentes lo siguiente: 1.- Mediante oficio N° 185 DF-GADMLA de fecha 17 de agosto de 2015, el señor C.P.A., Gustavo Vintimilla, Director Financiero, informa al señor Alcalde Abogado Vinicio Vega, que con oficio N° 182-0183 de fecha 14 de abril de 2014, el ex alcalde ingeniero Yofre Poma, solicita dejar sin efecto la concesión de los créditos 40.009 y 40.010 por cuanto manifiesta: "que el Alcalde electo ha mostrado su intención pública en los medios de comunicación de la localidad de no querer recibir una institución aparentemente endeudada o con créditos pendientes".

2.- Mediante resolución de Concejo N° 185-GADMLA-2015, de fecha 21 de agosto de 2015, el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, por unanimidad RESOLVIÓ: Aprobar el informe N° 185- DF-GADMLA del Director Financiero; sobre el convenio de terminación por mutuo acuerdo del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Financiamiento y Administración de Fondos, entre la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico EP y el Banco del Estado, por lo tanto se autorizó la emisión del título de crédito a nombre de Yofre Poma Herrera, por el valor de OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO, CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS DOLORES/ 00.

3.- Con fecha 16 de diciembre de 2015, se le notifica al ingeniero Yofre Martín Poma Herrera, con la notificación de títulos de créditos números 005-GADMLA JRT-2015 por el valor de 8.918. USD dólares americanos, por concepto de gastos incurridos durante la

evaluación, aprobación, operación y seguimiento de las operaciones Nro. 40005, 40006,400010 (decisión unilateral de dejar sin efecto legal el crédito con el Banco del Estado - Asfalto de vías urbanas de Nueva Loja)..../... En su criterio legal el señor Procurador Síndico Municipal manifestando lo siguiente: **CRITERIO LEGAL.-** Con el antecedente expuesto y en base a las disposiciones constitucionales y legales, administrativas descritas, Sindicatura considera ilegal e inconstitucional, el criterio emitido por parte del señor Director Financiero constante en el oficio N° 185 DF-GADMLA, de fecha 17 de agosto del 2015; y siendo base para el pronunciamiento la resolución de Concejo Municipal N° 185-GADMLA-2015, de fecha 21 de agosto del 2015. A este respecto se determina en derecho constitucional que esta afirmación es ligera, falsa de derecho, pues no se ha determinado su responsabilidad por parte de la Contraloría General del Estado, como ente de control; por lo que se debe proceder a dejar sin efecto el contenido escrito de la resolución de Concejo N° 185-GADMLA-2015, de fecha 21 de agosto del 2015, con la que fuera notificado el recurrente señor Yofre Martín Poma Herrera y obviamente la constancia existente sobre responsabilidad económica que a esta fecha pesa en su contra. De considerar procedente este criterio de Sindicatura, debe ser resuelta por el Pleno del Concejo;

Que, en el **Segundo Punto** del orden del día de la sesión Extraordinaria, del **dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe N° 101 -GPS-GADMLA-2016, del señor Procurador Síndico, sobre revocar acto administrativo;**

Que, luego del debate del referido informe, los señores Concejales, Concejalas y el señor alcalde, ante moción presentada, en uso legal de sus atribuciones, por **Unanimidad,**

RESUELVEN:

Aprobar el informe N° 101 -GPS-GADMLA-2016, del señor Procurador Síndico, por lo tanto se deja sin efecto la resolución de Concejo N° 185-GADMLA-2015, de fecha 21 de agosto del 2015, con la que fuera notificado el recurrente señor Yofre Martín Poma Herrera y obviamente la constancia existente sobre responsabilidad económica que a esta fecha pesa en su contra. Siendo competencia exclusiva de determinar responsabilidad o no, la Contraloría General del Estado.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja noviembre 16, 2016


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

